República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

787 D

)

(20 SEP 2016

"Por medio de la cual se termina un encargo y se efectúa un nombramiento en período de prueba"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere numeral 7 del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162320014955 del 21 de abril de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo con número OPEC 206933 correspondiente al cargo de Experto Código G3 Grado 06, respecto del cual se convocaron tres (3) vacantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado CNSC No. 20162320266811 del 7 de septiembre de 2016 y remitido mediante correo electrónico el día 7 de septiembre de 2016, comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días hábiles

×g

NIX

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se termina un encargo y se efectúa un nombramiento en período de prueba"

DE

siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en el artículo primero de la citada Resolución, se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo señalado de Experto Código G3 Grado 06 de la Agencia Nacional de Minería, en la que figura en primer lugar el elegible **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.174.239.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo otorgado a la funcionaria **LUZ MARINA ARISTIZABAL DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.657.127 conforme la Resolución No. 626 del 10 de septiembre de 2015, quien es titular de derechos en carrera administrativa en el empleo de Gestor Código T1 Grado 12, ubicado en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, el cual se encuentra vacancia temporal.

Que el término del encargo anteriormente indicado estaba sujeto a la provisión definitiva del citado empleo, previo concurso de méritos.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que el elegible MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 06 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente, de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016 del 5 de enero de 2016, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 626 del 10 de septiembre de 2015, a la funcionaria LUZ MARINA ARISTIZABAL DUQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 51.657.127, en el empleo de Experto Código G3 Grado 06 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente, a partir de la fecha de posesión del elegible MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO 2.- Nombrar en periodo de prueba a MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.174.239, en el empleo de Experto Código G3 Grado 06 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de





"Por medio de la cual se termina un encargo y se efectúa un nombramiento en período de prueba"

Seguimiento y Control Zona Occidente, de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de siete millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos (\$7.857.792).

ARTÍCULO 3.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el título 6 del Decreto 1083 de 2015 y el capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, el señor MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento contados partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo y deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 5.- Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a LUZ MARINA ARISTIZABAL DUQUE y MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, haciéndoles saber que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 20 SEP 2016

Elaboró:

Juan Ricardo Quintero Poveda, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano Laura Cristina Quintero Chinchilla, Contratista Despacho de la Presidencia Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero

Archivado en: Historia Laboral

150001